

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 739 - 2018 - MDLV

La Victoria, Setiembre 11 de 2018
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe N° 558-2018-MDLV/UL emitido por la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de La Victoria, el Informe N° 021-2018-MDLV/ALMACEN-SPGV, sobre aplicación de penalidad a Agroindustrias Yong Yang S.R.L. representado por Jaime Javier Yon Tirado; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° de la ley N° 27972, corresponden a la Alcaldía las funciones ejecutivas del gobierno local;

Que, mediante Informe N° 558-2018-MDLV/UL de fecha 24 de Agosto del 2018, la Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de La Victoria, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, que efectúe las coordinaciones que el caso amerita a efecto de aplicar la penalidad por la suma de **S/ 1,129.89** (Mil Ciento Veintinueve con 89/100 soles) a la empresa AGROINDUSTRIAS YONG YANG SRL representado por Jaime Javier Yon Tirado, POR EL RETRAZO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA DEL PRODUCTO DE QUINUA, AVENA PRECOCIDA FORTIFICADA AZUCARADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE AÑO 2018 - Adjudicación Simplificada N° 013-2017-MDLV/CS - 1era, según precisa cronograma en la Clausula Quinta;

Que, el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la fórmula:

FORMULA

$$\frac{0.10 \times \text{monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

CALCULO PENALIDAD

$$\frac{0.10 \times 22,597.73}{0.40 \times 30} = \frac{2,259.77}{12} = S/. 188.314$$

PENALIDAD DIARIA = S/. 188.314

PENALIDAD POR 06 DIAS = S. 1,129.89

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 739 - 2018 – MDLV

Que, visto el Informe N° 558-2018-MDLV/UL, de fecha 24 de Agosto del 2018, remitido por la Unidad de Logística mediante el cual informa el retraso injustificado de la Empresa Agroindustrias YONG YANG SRL representado por Jaime Javier Yon Tirado, según plazos de entrega de productos establecidos en la CLAUSULA QUINTA del Contrato C-108-2017-MDLV y Adenda, teniendo a la vista la Guía de Remisión Remitente N° 0001-N° 0004385, el mismo que muestra como fecha de Recepción de los productos el día 21 de Agosto del 2018, siendo lo acordado en el precitado Contrato, **el día 15 de Agosto del 2018**, cláusula quinta; acompañando el cálculo de la penalidad, en la suma de **S/. 1,129.89 (Penalidad por 06 días de retraso)**, es legalmente procedente aplicar dicha penalidad, de acuerdo al artículo 133° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 350-2015-EF, y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, en consecuencia, estando demostrado el incumplimiento injustificado de la Empresa Agroindustrias YONG YANG SRL representado por Jaime Javier Yon Tirado, según plazos de entrega de productos establecidos en la CLAUSULA QUINTA del Contrato C-108-2017-MDLV y Adenda, teniendo a la vista la Guía de Remisión Remitente N° 0001-N° 0004385, la misma que tiene sello de recepción en Almacén – Unidad de Logística el día 21 de Agosto del 2018, siendo lo acordado en el precitado Contrato, CLAUSULA QUINTA **el día 15 de Agosto del 2018**, con seis días de retraso, debiéndose aplicar la penalidad por retraso injustificado de seis (06) días en la entrega del producto, y debe deducirse del pago final pendiente de la cancelación;

Que, de conformidad con el art. 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, cabe aplicar a la Empresa Agroindustrias YONG YANG SRL representado por Jaime Javier Yon Tirado, una penalidad ascendente a S/. 1,129.89 por (06) días de retraso injustificado en la entrega del producto para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo Lambayeque, precisado en la CLAUSULA QUINTA, el plazo de la ejecución de la prestación del mes de Agosto 2018 según cronograma es el 15 de Agosto 2018; sin embargo la entrega fue el 21 de Agosto conforme se demuestra con GUIA DE REMISION N° 0001-004385 existiendo 06 días de retraso; faltando a su contrato;

Estando a lo expuesto al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aplicar a la Empresa YONG YANG SRL representado por Jaime Javier Yon Tirado, una penalidad ascendente a **S/. 1,129.89** (Mil Ciento Veintinueve con 89/100 soles) que debe deducirse del pago final pendiente de la cancelación, por retraso injustificado de seis (06) días, según plazos de entrega de productos establecidos en la CLAUSULA QUINTA del Contrato C-108-2017-MDLV y Adenda, siendo lo acordado en el precitado Contrato, **el día 15 de Agosto del 2018**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 739 - 2018 - MDLV

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el despacho de Gerencia Municipal y Gerencia de Administración serán los órganos administrativos encargados de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente a la Empresa YONG YANG SRL representado por Jaime Javier Yon Tirado, de acuerdo a Ley, y a las áreas edilicias correspondientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

Leoncio Paucar Moreno
ALCALDE